

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE MIERES

JUNTA DE REPRESENTANTES

En el artículo 9 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias aparecen recogidos los derechos de participación, asociación y reunión de los alumnos, que deberán aparecer reflejados en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

Composición y régimen de funcionamiento de la Junta de Representantes de la EOI de Mieres

- La junta de representantes está integrada por los **representantes del alumnado de los distintos grupos, y por los representantes del alumnado en el Consejo Escolar**.
- Cada grupo de estudiantes elegirá, por sufragio directo y secreto, durante los dos primeros meses del curso escolar, un **representante de grupo**, que formará parte de la Junta de Representantes. Se elegirá también un **subdelegado** que sustituirá al representante en caso de ausencia o enfermedad y le apoyará en sus funciones.
- La presidencia de la Junta de Representantes está formada por: **Un/a Presidente/a** elegido entre sus miembros, que coordina a los miembros de la Junta de Representantes, ostenta su representación ante los órganos de Gobierno del Centro, convoca y preside las reuniones y **3 vocales** elegidos entre los representantes de alumnos de cada idioma. Uno/a de los vocales actuará como secretario/a de la junta.
- La junta de representantes podrá reunirse en pleno o, cuando la naturaleza de los problemas lo haga más conveniente, en **comisiones** que reúnan a los delegados de un curso, o de un idioma. En los casos en que una reunión sea convocada y copresidida por el Jefe de Estudios, este tendrá voz, pero no voto.
- Las elecciones de representantes serán organizadas y convocadas por la Jefa de Estudios, en colaboración con los tutores de los grupos y los representantes del alumnado en el Consejo Escolar.
- Los representantes y sus sustitutos/as podrán ser revocados, previo informe razonado dirigido al tutor, por la mayoría absoluta de los alumnos del grupo que los eligieron. En este caso, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones, en un plazo de quince días y de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

Funciones de la Junta de Representantes de la EOI de Mieres

La Junta de Representantes tendrá las siguientes funciones:

1. Elevar al equipo directivo propuestas para la **elaboración del proyecto educativo del centro**.
2. **Informar a los representantes del alumnado en el Consejo Escolar** de los problemas de cada grupo, curso o idioma.

3. **Recibir información de los representantes** del alumnado en dicho Consejo sobre los temas tratados en el mismo.
4. **Elaborar informes para el consejo Escolar** a iniciativa propia o a petición de éste.
5. **Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interior**, dentro del ámbito de su competencia.
6. **Informar a los estudiantes** de las actividades de dicha Junta.
7. Formular **propuestas de criterios para la elaboración de los horarios** de actividades docentes y extraescolares.
8. Debater los asuntos que vaya a tratar el Consejo Escolar en el ámbito de su competencia y elevar propuestas a sus representantes en el mismo.
9. Convocar las reuniones que se precisen siguiendo el procedimiento que se establezca en el Reglamento de Régimen Interior.
10. Aquellas otras funciones que le sean atribuidas normativamente.

Cuando lo solicite, la Junta de Representantes, en pleno o en comisión, deberá ser oída por los órganos de gobierno del centro, en los asuntos que, por su índole, requieran su audiencia y especialmente en lo que se refiere a:

- a. Celebración de pruebas y exámenes.
- b. Establecimiento y desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas en la Escuela.
- c. Alegaciones y reclamaciones sobre la objetividad y eficacia de la valoración del rendimiento académico de los alumnos.
- d. Libros y material didáctico cuya utilización sea declarada obligatoria por parte del Centro.
- e. Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico al alumnado.

Funcionamiento de la Junta de Representantes de la EOI de Mieres

1. La Junta de Representantes del Centro **se reunirá preceptivamente una vez al trimestre**, con carácter de reunión ordinaria, y en todas aquellas ocasiones en que sea convocada por su presidencia o por la Jefatura de Estudios con carácter de reunión extraordinaria.
2. De las reuniones que se celebren se levantará **Acta** en la que como mínimo deben figurar:
 - Los miembros de la Junta de Representantes participantes en la reunión.
 - Los asuntos tratados.
 - Los acuerdos adoptados.
 - La forma en que se han acordado (por votación, consenso, mayoría absoluta, voto secreto, a mano alzada, etc.,).
3. Al principio de cada sesión ordinaria se procederá a la **lectura y aprobación** del acta de la sesión anterior.
4. Son materias propias de debate en el seno de la Junta aquellos asuntos de interés general para el Centro que se **relacionen específicamente con el alumnado**.
5. La Junta de Representantes también puede actuar como **órgano consultivo a petición del Consejo escolar del Centro**, es uno de los medios que pueden utilizar los alumnos para informarse de los asuntos que se debaten y aprueban en el propio Consejo Escolar, y para transmitir sus posiciones sobre ellos.

6. La Junta de Representantes **puede invitar a otros miembros de la Comunidad Educativa** a participar en sus reuniones y debates.
7. En su funcionamiento, la Junta se atenderá a los horarios establecidos para sus reuniones en la Programación General Anual. Se podrá dedicar una hora lectiva para las sesiones ordinarias. Se garantizará la rotación de esa hora, de modo que no se perjudique la asistencia a una misma actividad. **Estas reuniones deberán convocarse con** una semana de antelación, como mínimo.
8. Para las reuniones extraordinarias, se deberán respetar las limitaciones de tiempo y disponibilidad de espacios derivada del normal funcionamiento académico. Deberán convocarse con una **antelación mínima de 24 horas**.
9. Todas las reuniones que convoque la Presidencia de la Junta de Representante, junto con su orden del día, **deberán ser previamente comunicadas a la Jefatura de Estudios**, que las autorizará si no interfieren con otras actividades, ya sean de carácter académico, extraescolares o complementarias y si se atienen a las condiciones expresadas en esta normativa.
10. Los miembros de la Junta de Representantes adquieren un importante compromiso con los compañeros a los que representan, por lo que deben demostrar **responsabilidad** en su participación y asistencia a las reuniones, **efectividad** en transmitir a su grupo los acuerdos o temas debatidos en la Junta y una **adecuada representación** de las opiniones de los alumnos de su grupo.
11. La Junta de Representantes debe elaborar un **plan de actuación al principio del curso** escolar que el Equipo Directivo podrá incluir dentro de la Programación General Anual para su aprobación por el Consejo Escolar.
12. **Al final** de cada curso, El Consejo Escolar del Centro solicitará **un informe** e la Junta de Representantes que formará parte de la Memoria Final. En ella se hará una valoración del año académico y del funcionamiento de la Junta.

Derechos de los miembros de la Junta de Representantes de la EOI de Mieres

- Los miembros de la Junta, tienen derecho a la **libertad de expresión** sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.
- Los representantes **no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones** como portavoces de los alumnos, en los términos de la normativa vigente.
- Los miembros de la Junta de Representantes en ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a **conocer y a consultar las actas de las sesiones del Consejo Escolar**, o cualquier **otra documentación administrativa del Centro** que les afecte, salvo aquella cuya difusión pudiera ir contra el derecho a la intimidad de las personas, o afectar al normal desarrollo de los procesos de evaluación académica.
- La Jefa de Estudios facilitará a la Junta de Representantes y a su presidencia un **espacio adecuado** para que pueda celebrar sus reuniones y los **medios materiales necesarios** para su correcto funcionamiento.